

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS PARA EL FOMENTO DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA 2026.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte: D. Casimiro Fernández Linares, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de Presidencia de esta Corporación nº 1221/2026, de 3 de marzo.

Y de otra: D^a Concepción Prieto Falcón, Presidenta de la Federación Provincial de Sevilla de Entidades Flamencas, con CIF G-41156274, en representación de la misma.

Actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostenta y reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en uso de los títulos competenciales de las Diputaciones, art 36.1d) y art 7.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) modificada por Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y arts. 30.1, 2 y 3 del Texto Refundido del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, la Diputación de Sevilla viene desarrollando múltiples actividades orientadas a promover la conservación, el enriquecimiento y la difusión y acceso a la Cultura, en el ámbito territorial en que se circunscriben tales competencias.

SEGUNDO.- Que la Federación Provincial de Sevilla de Entidades Flamencas es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que representa a la gran mayoría de entidades flamencas de toda la provincia de Sevilla y que tiene entre sus fines esenciales el conocimiento, fomento y difusión del Arte Flamenco en todas sus manifestaciones en Sevilla y su provincia.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus competencias y obligaciones colaborar con el desarrollo de proyectos de alta cualificación, ya sea por sus contenidos como por su concreción en la práctica.

Ambas partes han estimado la conveniencia de colaborar en la consecución de aquellos fines coincidentes en sus respectivos ámbitos de actuación.

En consecuencia, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de la Diputación de Sevilla y la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla para la promoción y difusión del flamenco en la provincia que abarca las siguientes actividades:

Código Seguro De Verificación	fa6nxUULZom37VJlNfltkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/08/2026 13:45:31
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/08/2026 14:42:15
	Concepcion Prieto Falcon	Firmado	24/08/2026 17:11:54
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fa6nxUULZom37VJlNfltkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- XXII Circuito Flamenco “Entre Naranjos y Olivos”.

2.- XXXIX Circuito de la Federación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

1.- Naturaleza: Subvención directa nominativa a través de convenio.

2.- Presupuesto de la actuación:

	Subvención	Presupuesto de la actividad
1 XXII Circuito Flamenco “Entre Naranjos y Olivos”	17.900,00€	17.900,00€
2 XXXIX Circuito Flamenco Federación	12.100,00€	12.100,00€
Totales	30.000,00€	30.000,00€

3.- Importe de la subvención: la aportación económica que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se compromete a realizar es de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)-**

4.- Porcentaje respecto al presupuesto: 100%.

5.- Crédito presupuestario:

Año	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	30.000,00 €	1202.33401/480.25

6.- Forma de pago:

-Único pago: el 100%, esto es 30.000,00 €, a la firma de este convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 1202.33401/480.25 del Presupuesto de la Corporación 2026.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos elegibles todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las mencionadas actividades flamencas y que resulten estrictamente necesarios para la realización de las citadas actividades conforme al presupuesto presentado por el beneficiario y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2026 y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

8.- Compatibilidad con otras ayudas: Esta subvención no será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, ya que según se indica en el punto n.º 2 de esta cláusula segunda, la Diputación Provincial de Sevilla financiará el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada.

9.- Plazo de ejecución: El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la terminación del proyecto al completo y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo gastos elegibles aquellos que se efectúen durante todo el año 2026 y que se destinen a la

Código Seguro De Verificación	fa6nxUULZom37VJlNfltkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/08/2026 13:45:31
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/08/2026 14:42:15
	Concepcion Prieto Falcon	Firmado	24/08/2026 17:11:54
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fa6nxUULZom37VJlNfltkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.- Plazo y forma de justificación: La Federación Provincial de Sevilla de Entidades Flamencas deberá justificar ante la Diputación de Sevilla, al término de la vigencia del convenio, en el plazo máximo de tres meses, esto es, antes del 31 de marzo de 2027, el empleo dado a las cantidades percibidas como consecuencia del presente Convenio, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y con La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 09/05/2023), así como en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, y en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria firmada de las actividades realizadas, indicativa de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en cada uno de los proyectos subvencionados con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado acompañando a tal efecto los documentos justificativos del gasto que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, modificada por la ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

c) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Federación el ingreso de las cantidades percibidas con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

La beneficiaria de la subvención se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por esta Corporación Provincial.

TERCERA.- La Federación Provincial de Sevilla de Entidades Flamencas hará mención expresa en toda la información y difusión que se realice para las actividades contenidas en este Convenio, de la colaboración y patrocinio de la Diputación de Sevilla en el desarrollo de la misma. Cualquier tipo de publicación o publicidad que genere, deberá ser revisado y aceptado por el Gabinete de Comunicación e Imagen de la Diputación de Sevilla, para mejor control de la Imagen Corporativa, debiendo siempre incluirse el logotipo de la Corporación.

CUARTA.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por los siguientes miembros: Por la Diputación: el Diputado Responsable del Área de Cultura y Ciudadanía y la Directora General del Área o personas en quien deleguen, y por la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla, su Presidenta y otra persona de dicha Federación que la misma designe.

QUINTA.- El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar y presentar a la

Código Seguro De Verificación	fa6nxUULZom37VJlNflKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/08/2026 13:45:31
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/08/2026 14:42:15
	Concepcion Prieto Falcon	Firmado	24/08/2026 17:11:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fa6nxUULZom37VJlNflKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio.

SEXTA.- Para lo no previsto expresamente en este Convenio, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 09/05/2023), la Resolución n.º 635 de 25 de febrero de 2020 por la que se aprueban las normas en relación con la tramitación de Convenios de Colaboración y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, debiéndose reintegrar la cantidad no empleada.

OCTAVA.- Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones que se indiquen por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	fa6nxUULZom37VJlNflKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/08/2026 13:45:31
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/08/2026 14:42:15
	Concepcion Prieto Falcon	Firmado	24/08/2026 17:11:54
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fa6nxUULZom37VJlNflKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FDO:Casimiro Fernández Linares

FDO:Concepción Prieto Falcón

De lo que certifico, como Vicesecretaria General, en funciones de Secretaria General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

La Vicesecretaria General,

María García de Pesquera Tassara

Código Seguro De Verificación	fa6nxUULZom37VJlNfltkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/08/2026 13:45:31
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/08/2026 14:42:15
	Concepcion Prieto Falcon	Firmado	24/08/2026 17:11:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fa6nxUULZom37VJlNfltkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

